

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
'SAN JUAN BAUTISTA'**

**ORDENANZA NUM. 21
SERIE 2007-2008
(P. de O. Núm. 19, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

4 de diciembre de 2007

ORDENANZA

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN PREDIO DE TERRENO CUYA CABIDA TOTAL ES DE 1,489.4550, METROS CUADRADOS UBICADO EN LA CALLE CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN COLINAS DE CUPEY, RIO PIEDRAS, SAN JUAN, PUERTO RICO; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ADQUIRIR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, LA REFERIDA PROPIEDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR UNA PISTA DE CAMINAR PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (C) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para ejercer el poder de expropiación forzosa por cuenta propia, dentro de sus respectivos límites territoriales;

POR CUANTO: El Artículo 9.003 de la citada Ley dispone que en caso de que el Municipio inste un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia, deberá acompañar por lo menos dos tasaciones realizadas por dos evaluadores de bienes raíces debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico o la tasación del Departamento de Hacienda o del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y una certificación registral;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

JMN
corp
e md

POR CUANTO: Los residentes de la *Urb. Colinas de Cupey*, han expresado al Municipio de San Juan la necesidad de adquirir un predio de terreno colindante con el parque de su urbanización con el propósito de mejorar las áreas recreativas de la comunidad para el disfrute de todos los ciudadanos;

POR CUANTO: Para atender el reclamo de la comunidad, el Municipio asumió el compromiso de desarrollar en el área unas mejoras, entre las que se encuentra la construcción de una pista de caminar y acondicionamiento del referido predio para ser utilizado por la comunidad para practicar deportes abiertos;

POR CUANTO: Para poder realizar las mejoras antes descritas, es necesario iniciar un proceso de expropiación forzosa. La adquisición del predio de terreno mediante dicho procedimiento está amparado en el uso que se le dará al mismo, siendo éste uno cónsono al ambiente y características del sector, además de ser el deseado por la comunidad de acuerdo a sus necesidades. Dicha expropiación fomentará el deporte y la actividad física, como instrumento directo en el fortalecimiento de la salud y calidad de vida de nuestros ciudadanos;

POR CUANTO La porción de terreno a expropiarse tiene un valor en el mercado de ochenta y nueve mil novecientos dólares (\$89,900.00.) a razón de \$60.00 por metro cuadrado, más mejoras, según la tasación de José M. Garayúa Martínez, CRA Lic. 64, EPA Lic. 782;

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición mediante expropiación forzosa del referido terreno con el propósito de construir una pista de caminar y acondicionamiento del terreno.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición mediante expropiación forzosa de una porción de terreno de 1,489.4550 metros cuadrados descrita a continuación:

"PREDIO PARCELA LOTE A

Predio de terreno sito en la Urbanización Colinas de Cupey en Río Piedras, de forma rectangular, con una cabida superficial de 1,489.4550 metros cuadrados, equivalentes a 0.3790 cuerdas. Linda por el NORTE, con área recreativa de la finca principal; por el SUR, con lotes 18 y 19 del Bloque G.; por el ESTE, con la Calle Núm. 4; por el OESTE, con Quebrada Los Guanos; la propiedad previamente descrita, va a segregarse de la finca 9668, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Habipro Development, Corp., folio 36 del tomo 301 de Río Piedras Sur. Codificación Número 115-052-425-15."

Sección 2da.: Autorizar al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan, a que expida un cheque por el valor de tasación de la porción de terreno antes descrita por la cantidad de ochenta y nueve mil novecientos dólares (\$89,900.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la porción de terreno a expropiarse y cualquier otra cantidad que el Tribunal ordene como resultado de la expropiación.

Handwritten signatures and initials:
 J.M.
 C.M.P.
 E.M.P.

Sección 3ra.: Los fondos para el pago de lo aquí dispuesto provendrán de las Partidas Números 4210-96-47120000-4410-0852; 4240-06-50140000-4213-0524 y 4220-00-60121100-4213-0650. Disponiéndose, que los mencionados números de partidas podrán estar sujetos a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 4ta.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a que gestione la adquisición de la propiedad a la que se hace referencia en esta Ordenanza mediante el procedimiento de expropiación forzosa y a que firme y otorgue todos los documentos necesarios para la adquisición de la misma.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 19, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

JAM

lemp

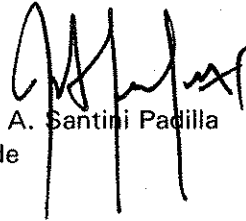
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2007.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de diciembre de 2007



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

